

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XVII.

PALMA 18 DE OCTUBRE DE 1890

NÚM. 41.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En el expediente promovido para proveer en virtud de oposición la Escuela pública elemental de niñas de Lomo de Arico, provincia de Canarias, dice el Consejo de Instrucción pública, evacuando el informe que le fué pedido, lo siguiente:—El Gobierno somete a consulta del Consejo el expediente de las oposiciones verificadas en Canarias para proveer varias Escuelas de niñas de dicha provincia que el Rectorado de Sevilla remite á la Dirección general de Instrucción pública para el nombramiento de Maestra de la Escuela de Lomo de Arico, que corresponde al Centro directivo, antes de proceder al de las Maestras de otros pueblos que corresponden al Rectorado.—Acompañan al expediente tres instancias suscritas por la opositora D.^a Carmen Torrens y Pérez, dos de ellas elevadas al Tribunal de las oposiciones, y una á la Dirección general de Instrucción pública, en todas ellas denunciando: 1.º de que al hacer el análisis gramatical del período dictado por el Tribunal en la tarde del 12 de Noviembre de 1889, se acercó á una opositora un señor cuyo apellido es Villafuerte, y tomando asiento entre dos opositoras dictó á una de ellas (no dice su nombre), lo que ésta escribía, hecho que consintieron los vocales del tribunal que se paseaban por el salón y fué comentado por el público, citando como testigos presenciales á D.^a Catali-

na Rivero y D.^a Elvira Machado, Maestra la primera de San Sebastián de la Gomera; 2.º que el día 13 al poner en la urna las bolas para el sorteo del punto de Pedagogía, preguntó D. Lucas Vega al Inspector cuántas introducirían, contestando éste que 30, y el padre de la recurrente tuvo que intervenir diciendo que debían ser 45 y así se hizo por el Tribunal; 3.º que saliendo el número 19, esta lección estaba comprendida entre 30 que en otros tantos pliegucillos llevaba escritas una opositora y la copió según vio la opositora D.^a Dolores Regalado que estaba a su lado (no cita el nombre de la opositora que tal hizo); 4.º que los Jueces conocían los lemas antes de abrir los pliegos, porque anduvieron mirándolos cuando los ponían, y que no conociendo el de la recurrente trataron de exigirselo hasta reclamando de su padre el borrador que de la disertación se había guardado, añadiendo que pasada la hora marcada para entregar los pliegos, continuaron algunas opositoras escribiendo por espacio de 18 minutos más, entre ellas D.^a Dolores Regalado, y que de todo protestó; 5.º que las opositoras que ejercitaron en el oral antes que ella, sacaban tres bolas en lugar de dos para elegir, cuya infracción hizo notar á D. Carlos Calzadilla y á D.^a Elvira Machado; 6.º que al llegar su vez á la recurrente, sacó dos bolas, y queriendo el Presidente obligarla á que sacase tres, pidió que leyera el art. 50 del Reglamento, párrafo 3.º y se le contestó que si lo que se le ordenaba era una infracción reglamentaria él asumía la responsabilidad; y protestó también. Por todo lo cual y citando como testigos á los tres indivi-

duos ya nombrados y á D. Francisco Rivero, entre tantos otros, dice, que lo presenciaron, pretende se desestimen las propuestas del Tribunal y se nombre á ella para la Escuela de Lomo de Arico. Informando el Presidente del Tribunal y de unánime acuerdo, dice, con todos los Sres. Jueces bien manifiesta: Que la protesta formulada por D.^a Carmen Torrens, instigada por su padre D. Francisco, tercer Maestro interino de la Escuela Normal, es á todas luces improduyente y basta para probarlo la lectura del párrafo 4.^o del art. 50 del Reglamento, donde se preceptúa que «si ocurriere que sacara un opositor una bola más alta que el número de lecciones que comprende el respectivo programa, sacará nuevamente otra hasta tener dos entre las que puede elegir» que las opositoras que sacaron más de dos números lo hicieron por ser algunos de ellos más altos que los comprendidos en el programa y esta repetición se efectuó con pleno conocimiento del Tribunal, que ha procedido con la mayor escrupulosidad; y que si el testimonio de éste no fuera suficiente, lo atestiguaría la circunstancia de que siendo ocho las opositoras sólo D.^a Carmen ha protestado de supuestas ilegalidades, que de ser ciertas, afectarían también á las tres que le sucedieron en el ejercicio oral y ninguna de ellas ha producido la menor queja. En otra de las instancias de la protestante Sra. Torrens, informa también el Presidente del Tribunal y manifiesta que dicha señora fué la causante de que los pliegos no quedasen depositados en la urna con la oportunidad debida, puesto que todos se hallaban cerrados y dispuestos para su entrega á la hora marcada: que en el momento que las opositoras debían encontrarse en completo aislamiento, observó el Tribunal que una señora se acercó á la Torrens y le entregó subrepticamente un papel doblado, y sospechando que podría ser alguna minuta que de afuera le enviaran para extender su disertación, sé tomó nota del hecho, y se ordenó al Secretario que lo consignase en el acta, sin perjuicio de intervenir los papeles

que dicha opositora tenía en su pupitre al terminar el ejercicio y después de hechas las calificaciones; que al llegar la hora de depositar la Sra. Torrens el pliego que contenía su ejercicio, el padre de ésta se precipitó hacia el pupitre, y apoderándose de los papeles que en él había se negó en absoluto á dejarlos en el sitio donde se encontraban, con cuyo motivo se promovió un altercado, viéndose precisado el Presidente á prohibir al Sr. Torrens que hiciese uso de la palabra dentro del local. Por último hace presente que dicho Sr. Torrens ha empleado medios que juzga poco dignos, para entorpecer las funciones del Tribunal, dando lugar á que se recordara que debido á su carácter perturbador se originaron conflictos graves en otra ocasión al Tribunal de que formaba parte, dando lugar á que se le formara un expediente de orden del Sr. Gobernador de la provincia para justificar la presión que ejercía sobre varios opositores.

Las denuncias núms. 1.^o y 3.^o no merecen tomarse en serio por cuanto tan inciertos son los datos que la recurrente facilita que ni aun cita los nombres de las opositoras á quienes, según ella, se quiso favorecer con las irregularidades que supone cometidas. La señalada con el núm. 2.^o nada tiene de particular, toda vez que mediaron ó no frases entre los individuos del Tribunal, interrumpidas por el padre de la opositora protestante sin voz ni voto, ni derecho alguno á mezclarse en la conversación de los Jueces, resulta por manifestación de la misma recurrente que entró en la urna el número de bolas que el Reglamento determina. En cuanto al núm. 4.^o de la denuncia, aun prescindiendo de que el solo dicho de la protestante no es suficiente á justificar que los Jueces conocieran ó no los lemas puestos por las opositoras en sus pliegos cerrados, el Presidente del Tribunal en su informe explica la conducta observada en este acto por el padre de la denunciante, y ante el dicho de ésta y las explicaciones y afirmaciones del Presidente no cabe dudar de parte de quién ha de ponerse la Admi-

nistración. Y por lo que respecto á los puntos 5.º y 6.º de la denuncia, el párrafo 4.º del art. 50 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 determina los casos en que el opositor habrá de sacar tres bolas en lugar de dos y esto y no otra cosa ocurrió según informe del Presidente del Tribunal, de donde resulta que el acto fué correcto.—Por todo lo cual entiende el Consejo que procede desestimar las protestas formuladas por Doña Carmen Torrens y aprobar la propuesta hecha por el Tribunal para la Escuela de niñas de Lomo de Arico en favor de Doña Antonia Martín Armas.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido resolver como en el mismo se propone.—Lo que traslado á V. I. para su conocimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1890.—El Duque de Veragua.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el estado sanitario de algunas provincias ha influido poderosamente en bastantes familias para retraer á los alumnos de acudir á los exámenes de fin de curso de 1889 á 90;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer:

1.º Que exceptuando el distrito universitario de Valencia y la provincia de Toledo, donde todos los actos académicos se hallan en suspenso, por los demás establecimientos oficiales de la Nación se haga un llamamiento extraordinario para continuar los exámenes oficiales y libres, correspondientes á Septiembre último, durante los quince primeros días del presente mes.

2.º Que en virtud de la concesión anterior, el plazo de la matrícula ordinaria del curso de 1890 á 1891 se entienda prorrogado hasta el día 18 inclusive del mes corriente.

Y 3.º A los alumnos que por no haber-

se presentado oportunamente á los exámenes de Septiembre hubiesen repetido la matrícula en las mismas asignaturas para el curso presente, si fuesen aprobados de aquéllas en los exámenes que han de verificarse en la primera quincena de este mes, se les tendrá en cuenta aquel pago para nuevas matrículas, mediante nota en el papel de pagos al Estado, ó asientos debidamente autorizados, que determinen los Jefes ó los Secretarios de los establecimientos docentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1890.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

En el expediente promovido por los Maestros de Gata (Alicante), sobre expedición de nuevos títulos administrativos, consulta el Consejo de Instrucción pública, entre otros extremos, que los títulos administrativos de las Escuelas de patronato, cuando sustituyan á las públicas que el Ayuntamiento respectivo debiera sostener, se expidan por la Administración, ya se paguen los sueldos por el patronato en su totalidad, ya por éste y el Ayuntamiento, siempre que el título represente el sueldo y categoría adquiridos al obtener la escuela por oposición ó concurso.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con dicho dictamen, lo comunico á V. I. de orden del Sr. Ministro para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1890.—J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de.....

SECCIÓN DOCTRINAL

PSICOLOGÍA DEL MOVIMIENTO

La vida de todos los seres, incluso el hombre, tiene como base común de todas sus manifestaciones, á cada momento más complejas, los llamados reflejos, actos por medio de los cuales el sér vivo (sea la que quiera su jerarquía) contesta ó devuelve en movimiento la impresión recibida del exterior ó que surge en el organismo como efecto de su propia excitación.

Una impresión recibida por el sér vivo en su propia constitución, un impulso para modificar más ó menos dicha impresión desenvolviéndola al exterior en forma de movimiento; tales son los factores más simples que hasta ahora señala el funcionalismo complicado de la vida en la serie indefinida de grados que ofrece dentro del espectáculo del mundo.

No existe acto ó manifestación ni en el peldaño más ínfimo, ni en la cúpula exuberancia de la energía viva, que no tenga necesariamente, como base en que encarna, los elementos constitutivos del *reflejo*. El movimiento de un pólipo, la aprehensión material de la esponja ó de la ostra, asimilándose las sustancias alimenticias que hasta ellos llegan, lo mismo que el reverberar mágico del pensamiento ó las audacias geniales del artista, han de referir su génesis (en los primeros fenómenos simples y rudimentarios en los segundos, complicadísimos y perfectos) á la raíz común y universal de la sensación que traducimos en movimiento.

Supuesta la base mecánica que requiere el estudio anatómico del órgano y el fisiológico de su funcionalismo indica la *participación*. El sér vivo con el medio que le rodea para la existencia en común. Para ello el movimiento responde á las excitaciones del organismo ó á las impresiones del medio exterior, y obedece al instinto de propia conservación, como el acicate del sér vivo. Así, dentro de la síntesis de sen-

sación y movimiento que implica el reflejo, señala el análisis otra vez sin destruir la síntesis, la *fase activa* ó participación del ser vivo en el movimiento producido, y refiere lo receptivo á la impresión que provoca el movimiento mismo.

Tiene, en efecto, el movimiento como excitante la irritabilidad propia del organismo sensible ó provocada por el medio exterior en sus impresiones sobre aquél. El movimiento propio llamado espontáneo que procede de un centro de reacción de fuerzas y que se manifiesta según las condiciones indicadas, es el signo expreso de la vida; movimiento propio que se distingue del exclusivamente mecánico por la participación del sér vivo (reacción) en el acto que le exterioriza ó traduce.

La alteración que determina en el organismo el excitante sensible interno ó el estímulo exterior (generalmente el dolor ó el acicate de una necesidad sentida y no satisfecha) provoca el movimiento. Por el movimiento el sér vivo participa (pone en acción su organismo) de la existencia en común completándose él mismo (prueba de ello que el movimiento es condición del desarrollo y crecimiento del ser) ó satisfaciendo sus necesidades dentro del medio. Paralelo el ser vivo, al moverse, procura *adaptarse* al medio y establecer el equilibrio de su propia sensibilidad con el medio mismo. A primera vista parece en tal sentido el movimiento un *anestésico* que destruye la sensibilidad del sér vivo, pero no es propiamente tal, porque el movimiento tiende á regular y no á destruir la sensibilidad misma. Buen ejemplo de ello ofrece el impulso á movernos cuando sentimos frío para restablecer con el equilibrio entre la temperatura de nuestro organismo y la del medio: necesidad sentida de modo inverso ante el calor que excita al reposo y aun á la pereza. Pero no solo el estímulo exterior (la impresión externa) que procede del medio circundante, lo que provoca el movimiento, sino también la sensibilidad interna propia del organismo vivo, la cual excita al movimiento por el

movimiento mismo (desentumecer los miembros) ante la necesidad de gastar constantemente determinada cantidad de energía que, almacenada con exceso en el organismo, sería causa de su perturbación (predisposiciones á graves enfermedades en las personas que abusan de la vida sedentaria). Aun provocado el movimiento por incitantes interiores produce el mismo efecto regulador de la sensibilidad. Sin él se agolparía de un modo desigual la energía sensible, se atrofiarían órganos y funciones y tales desórdenes traerían aparejada la muerte.

Para obviar tales inconvenientes, el instinto excita al animal prisionero á moverse dentro de su jaula, al niño á correr y saltar y al hombre á los ejercicios físicos y gimnásticos. La fuerza de tensión (con su impulso á convertirse en viva) acumulada en los músculos, nutridos y reintegrados de su interior gasto de energía, en un período más ó menos largo de reposo, hace sensible en ellos la necesidad del movimiento (entumecimiento de los miembros del cuerpo, dormirse las piernas y las manos, sentirse mal, efecto de no hacer nada, hastío, aburrimiento, etc.), y en este caso el estímulo es interno, y la tendencia inconsciente del movimiento es la misma, á saber: la de establecer el equilibrio de la sensibilidad del organismo con el medio.

El movimiento por el movimiento mismo ó el movimiento espontáneo (con fin interno, siquiera sea solicitado á veces por estímulo exterior), es el propio de los seres vivos, y en su exaltación (rayana á veces en la locura, ceguedad del niño en el juego) se muestra la exuberancia de vida de los organismos jóvenes, sanos y robustos; mientras que la quietud y la inercia indican falta de energía y en ocasiones carencia de salud y de vida. Ninguna señal más precisa del bienestar de un niño que la de su movilidad constante. Cuando, por el contrario, está quieto y tranquilo, toda madre previsora se alarma, suponiendo certeramente que su hijo no está bueno.

En la renovación que sufren las moléculas

del sér vivo, efecto del movimiento, se siente, no sólo el bienestar físico, sino un intenso placer moral que se traduce en la risa loca con que el niño se entrega á sus juegos, en la complacencia con que el hombre ejecuta sus movimientos durante el paseo ó el ejercicio gimnástico y hasta en el alegre triscar y correr de los animales. Presintiendo, aunque de un modo inconsciente, tales efectos del movimiento, se recurre por instinto á los violentos y vertiginosos para aminorar ciertos dolores, siquiera sea de una manera momentánea. Ejemplo de ello son los que se mueven y agitan descompasadamente para desechar de momento ideas que les atormentan ó amenguar dolores que les martirizan. Por tal razón la pasividad estoica ó la tranquilidad indiferente ante el dolor (*sustine et abstine*), recomendada por los estoicos, se considera como un esfuerzo subjetivo para dominar con la razón el instinto, que lleva al movimiento y á la agitación (huida instintiva ante el peligro, encogimiento de todo el cuerpo ante un susto), de que es un eco (ante el movimiento contrariado) el quejido y aun el llanto.

Y como al movimiento es inherente la tendencia instintiva ó consciente de la consecución de un fin, pues todo movimiento es necesariamente teleológico, desde la aprehensión material de un objeto hasta el más sublime ideal, aumenta el placer que le acompaña con el que produce ver realizado el fin implícito en el movimiento mismo. Tan inherente, por fuerza del instinto y por condición reflexiva, es el fin al movimiento, cuanto que este resulta penoso, intolerable, efectuándolo sin perseguir en él la realización de un fin. *Moverse para algo* tal es la ley de toda naturaleza viva que anuncia con fuerzas incontrastables el instinto y que reconoce de modo incontrovertible la razón. Por tal motivo la observación sagaz de los ingleses ideó como pena severísima, semejante al suplicio de Tántalo, aplicable á los grandes criminales, la que consistía en llevar piedras de un lado á otro, volverlas luego al mismo sitio, de nuevo llevarlas é in-

sesantemente deshacer lo ante hecho. El movimiento resulta en tales condiciones intolerable, pero produce placer *en vista de un fin* que se procura realizar con el menor esfuerzo posible. Si ensayamos andar cien metros avanzando tres pasos y en seguida desandando dos, como hacían ciertos peregrinos para mortificarse, necesitaremos gran dosis de paciencia si hemos de llegar al término del viaje, más que por cansancio, por el hastío que sentimos al perder cuatro de cada cinco pasos dados. La roca de Sisifo y el tonel de los Danaides son símbolos del movimiento vacío (sin fin) que expresan el suplicio que resulta de contrariar nuestra propia naturaleza.

En el movimiento, y desde luego en el primero y más acentuado por el instinto, el de la propia conservación, en el movimiento espontáneo el ser vivo *participa* de todo lo que le rodea y con todo ello colabora al cumplimiento de su fin. Dentro de él se sintetiza la complejidad creciente de los actos en que se produce toda la personalidad, de modo instintivo ó por procedimiento racional se interesa en él y por igual concurre al cumplimiento del fin, y á su término surge la satisfacción y contentamiento propios, en ocasiones el orgullo, posesión de sí y amor propio, con que el ser vivo procura llevar á cabo sus movimientos. Así parece condicionada la emulación que hace gala de un grado superior en cantidad y calidad de energía al producir el movimiento. La rivalidad excita el lujo de energía, el exceso de actividad muscular á que debe su origen el juego, en el cual siempre nos preocupamos del éxito de nuestro esfuerzo, que si no es de una utilidad inmediata y egoísta, se persigue, sin embargo, con una vehemencia grande por lo que en él se interesa el amor propio. En el juego (lo mismo en los del hombre que en los del niño) preside una especie de *interés desinteresado*, que ha servido para referir á él el origen de arte.

Todo movimiento implica un fin que pretendemos conseguir y para ello condiciones que hacemos concurrir, dominándolas al

cumplimiento del fin mismo. El movimiento es en último término el trabajo, y como él se regula según la ley del descanso. Con el movimiento el ser vivo participa de la vida general, emancipándose de determinadas fatalidades. Es el organismo que lucha, y vence, es el hombre que se emancipa, es la fuerza que subyuga la materia, es, en una palabra, la victoria que el individuo consigue dentro del escenario del mundo.

El movimiento es la vida misma que se hace libre, mientras la inmovilidad produce la rutina é implanta la servidumbre. Pero el valor intrínseco del movimiento dimana del fin que en él se persigue.

Adquirir conciencia de fines cada vez más elevados y consagrar esfuerzos cada vez mayores al cumplimiento de tales fines es, en último término, el contenido substancial de la perfectibilidad del individuo y del progreso de la especie. Así se dice que el hombre trabaja para evitarse el trabajo ó que *trabaja por no trabajar*; pero la ley misma del movimiento y de la vida convierte tal tendencia en una emancipación gradual de los trabajos mecánicos (encomendados casi siempre á la maquinaria) para conservar la flor de las energías humanas á una labor más racional y más elevada.

URBANO GONZÁLEZ SERRANO.

(De *El Porvenir del Magisterio*.)

NOTICIAS GENERALES

La prensa profesional valenciana hace elogios de la conducta seguida por el Magisterio de aquella provincia, ante la epidemia colérica. No hay profesor alguno que se haya ausentado de los pueblos epidemiados, y muchos de ellos prestan grandes servicios á los invadidos, con resolución decidida y desprendimiento heroico. Varios Maestros desgraciadamente han pagado triste tributo á la enfermedad contagiosa, falleciendo en los últimos días.

En reemplazo del Sr. Montero Ríos ha

sido nombrado Presidente del Consejo de Instrucción pública, el Sr. Cárdenas.

Dice *El Liberal*:

«Hace un año, cuatro meses y diecinueve días que se anunció en la *Gaceta* la provisión por concurso de 14 escuelas elementales y una superior de niños y 9 de las primeras de niñas, en las escuelas municipales de Madrid.

Desde el mes de Diciembre último están propuestos los Maestros; pero ni se resuelve el asunto ni se sabe cuando se les dará posesión.

¿Seguirá este incalificable estado de cosas?»

Es casi seguro que sí.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 18 DE OCTUBRE DE 1890.

Al objeto de complacer á nuestro particular amigo, Sr. Gelabert, ilustrado profesor de la Escuela pública de Santa Eulalia, insertamos á continuación la carta que, con motivo de la cuestión de reformas de la enseñanza primaria, dirige al entusiasta señor Calleja.

Dice así:

«Sr. D. Saturnino Calleja.

Madrid.

Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: Creo que por carta del señor Puigredón, su corresponsal y librero de Palma, consta á V. mi entusiasta adhesión por el proyecto de reformas que en el ramo de Instrucción pública viene V. acariciando con un interés digno del mayor aplauso.

¡Mi cariñosa enhorabuena por sus nobles desvelos en favor de la cultura primaria de España!

Supongo ya estará V. enterado de los acuerdos que en Junta celebrada en Inca (Mallorca) bajo la presidencia de mi amigo y compañero D. Antonio Alomar, Maestro de Llubí, se han últimamente tomado con

el objeto de corresponder á la viva excitación de V. y proceder luego al nombramiento de Delegado por esta provincia.

No obstante tan acertadas y justas conclusiones, resultado de cuantas juntas han tenido lugar con el referido objeto, debo llamar poderosamente la atención de usted acerca de dos extremos que, si hoy no figuran en el plan general de reformas, convendría que los apadrinara V. y apoyara desde luego.

Estos son: respecto á la provisión de escuelas, y referente á aumento de sueldo y supresión de retribuciones.

En cuanto al primer punto hay que convenir en que el actual modo de proveer las escuelas vacantes es en parte sumamente injusto.

Al efecto, veamos lo que dice D. F. Valls y Ronquillo en su artículo que con el epígrafe de «Los últimos, primeros» inserta *El Monitor de primera Enseñanza*, correspondiente al 2 de los corrientes.

«Los últimos, primeros, hemos titulado este escrito, porque así sucede respecto de algunos opositores ú opositoras que han sido calificados á muy bajo nivel por resultado de los ejercicios y al poco tiempo se calzan con Escuelas que habríales costado un poco más de adquirirlas si hubiesen tenido que pasar por el palenque de la oposición. Nos referimos á los opositores que no pudiendo conseguir Escuelas de 825 pesetas aceptan las de 750 id., que los sirve de peana para saltar luego (ya que hoy no son necesarios los tres años) para conseguir un ascenso ó una Escuela de 825 pesetas con ventaja sobre éstos, porque á éstos les está vedado el adquirir por ascenso una Escuela que tienen derecho á pedir sólo por traslado, y como la primera vez de estar vacante una Escuela que corresponda al concurso lo ha de ser por ascenso, hacen los que disfrutaban el haber de 750 pesetas un ascenso de 75 id., instalándose en Escuelas que, repetimos, algunos difícilmente habrían obtenido en nuevos ejercicios de oposición.»

¿Por qué, pues, (añado yo) al estar vacan-

te una Escuela que corresponda al concurso, no se ha de proveer primero por traslado, siguiendo á éste los de oposición y ascenso?

¿No sería este modo de proceder más racional y lógico, crear estímulo al estudio y dar á cada uno lo que de derecho le pertenece?

En cuanto al aumento de sueldo y supresión de retribuciones hay que tener muy en cuenta que éstas importan para la generalidad de los Maestros, principalmente de Baleares (y creo que también para muchos de capitales y pueblos de la Península) una cuarta parte del sueldo que en la actualidad disfrutan. Así es que si por reforma el aumento de sueldo resultare menor á lo que importan las retribuciones y éstas se suprimieran, hay que confesar que la situación del Maestro en general sería aún más precaria de la en que ahora desgraciadamente se encuentra. Y de esta reforma saldrían tan solo gananciosos contadísimos maestros que nunca pudieron ó *no supieron* conseguir lo que de derecho les pertenece.

En consecuencia, el aumento de sueldo (si es que llegaren á suprimirse las retribuciones) tiene que importar a lo menos (¡será verdad belleza tanta?) la cuarta parte del sueldo que el Maestro disfrute.

De lo contrario, saldrán perdiendo, como ya he dicho, los pacientes educadores de la niñez.

No concluiré estas humildes indicaciones sin encarecerle vivamente siga V. sin dudas ni vacilaciones el camino que tan gloriosamente ha emprendido en bien del Magisterio español, no desmayando ante las adversidades, que casi siempre se presentan á los defensores de la justicia, de la verdad, y del bien.

Su afmo. s. s. q. b. s. m.

ANTONIO GELABERT CANO.
Santa Eulalia (Ibiza) 12 Octubre 1890.»

Según leemos en un colega local, parece que D.^a Catalina Camps, Maestra de la Escuela pública de niñas de Ciudadela, ha pa-

sado á mejor vida á consecuencia de aguda enfermedad.

¡Deseamos á la finada el premio de los justos! Mientras tomamos parte muy activa en el justo sentimiento que en estos momentos embarga el ánimo de su amable familia!

Hemos recibido el segundo y tercer cuaderno del *Tratado Completo de Instrucción* por el Sr. Aguilar.

Digna de aplauso es la puntualidad del Autor, en la impresión de tan interesante obra.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

PEDAGOGÍA GENERAL

TRATADO COMPLETO DE INSTRUCCIÓN

SEGUIDO DE LOS DE
ORGANIZACION, LEGISLACION, HISTORIA Y
CRITICA PEDAGOGICA

POR

D. SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT

Licenciado en Medicina y Cirugía,
Maestro con opción al Profesorado é Inspecciones,
titular de una escuela pública de Valencia, etc., etc.

Esta obra constará de unos 12 cuadernos de 64 páginas en 4.^o español, de impresión clara y papel regular.

Cada cuaderno costará *una peseta* en toda España, publicándose por lo menos tres cuadernos mensualmente.

No se servirá ningún cuaderno cuyo importe no se halle satisfecho.

La suscripción se hará en alguna librería, adonde se remitirán los cuadernos para que los recojan los interesados por sí ó por persona delegada.

Los señores libreros podrán dirigirse en Valencia á las librerías de D. Pascual Aguilar, Caballeros, 1; D. Ramón Ortega, bajada de San Francisco, 11, y D. Pascual M. Villalba, Bolsería. 22; ó al autor, Serranos, 25, principal, y se les hará la conveniente rebaja pagando al contado.

PALMA.—Imp. de B. Rotger